

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-SEDACHIMBOTE S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MICROMEDIDORES EN EL (LA) PARA LA INSTALACION DE LA LOCALIDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2599582

Ruc/código :	20569328790	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES KEREM E.I.R.L.	Hora de envío :	18:19:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que en las Bases no han considerado la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado.

Respecto de sustentar la experiencia con un monto que no supere el 25% del valor estimado, el numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento, precisa que, cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o el ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a un Adjudicación Simplificada.

Solicito que en la Integración de las bases debe de considerar en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE SEÑALA QUE, DEBIDO A UN ERROR MATERIAL NO SE CONSIGNO LO SEÑALADO POR EL PARTICIPANTE, POR LO SE ACOGE LA OBSERVACION Y EN LA INTEGRACION DE BASES SE AÑADIRA LO SEÑALADO POR EL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null